



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	40
Fecha:	17 de junio de 2019
Hora:	03:30 P.M
Tipo de audiencia:	Audiencia Inicial
Demandante:	Medardo Suarez Molinares y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Policía Nacional y otros.
Medio de control:	Reparación directa
Radicado:	47-001-2333-000-2018-00389-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (01:36 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Parte demandante: Julio Suarez - **Apoderado parte demandante:** Erlin Zader Medina / **2.2 Parte demandada - Policía Nacional apoderado:** Edgar López Gutiérrez / **2.3 Parte demandada Ejercito Nacional apoderado:** Dairo Gómez Mejía / **2.4 Parte demandada UARIV apoderado:** Vladimir Martin Ramos, no asistió a la audiencia / **2.6 Ministerio Público:** Dexter Emilio Cuello-Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se le reconoce personería al doctor **EDGAR ENRIQUE LOPEZ GUTIEREZ** como apoderado judicial de la parte demandada – Policía Nacional, para actuar en el presente proceso, en calidad de apoderado sustituto. Esta decisión queda notificada por estrado.

4. IMPOSICION DE MULTA

En virtud de lo establecido en el artículo 180 del CPACA se impone multa de dos (2) S.M.L.M.V al doctor Vladimir Martin Ramos apoderado de la UARIV, por inasistencia a la diligencia. **Notificación en estrados**

5. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Revisado el proceso en su integridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento, a lo cual la parte respondieron que no, razón por la cual se declaró saneada el proceso. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

6. EXCEPCIONES PREVIAS

- El **EJÉRCITO NACIONAL** formuló las siguientes excepciones (FL. 227-242)
 - Caducidad
 - Falta de legitimación en la causa por pasiva
- La **UARIV** formuló las siguientes excepciones (FL. 243-295):
 - Caducidad
 - Falta de legitimación en la causa por pasiva
- La **POLICÍA NACIONAL** formuló las siguientes excepciones (FL. 340-372):
 - Caducidad de la acción

DECISIÓN: La excepción de caducidad no será estudiada en esta diligencia, sino en la sentencia, y la de la **falta de legitimación por pasiva**, se advierte que esta excepción es de las denominadas excepciones mixta, toda vez que atañen a cuestiones de fondo, por tanto, han de ser resueltas en la sentencia.

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO

La magistrada indagada a las partes sobre las pretensiones y hechos de la demanda, de esta manera se acordó que el problema jurídico que corresponde resolver al Tribunal es:

PROBLEMA JURÍDICO:

El problema jurídico se circunscribe en determinar si se configuraron los presupuestos necesarios para que se declare la responsable a la POLICIA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL Y A LA UARIV por los perjuicios causados a los demandantes, con ocasión a la muerte de los Señores Manuel Antonio Suarez y Marco Fidel Suarez Parra, por el desplazamiento forzado, despojo, destrucción, abandono y hurto de sus fincas, y de la casa de su habitación; hechos que indica ocurrieron en el mes de junio de año 2002. Así mismo deberá determinar si es acumulable la pretensión dirigida a que la UARIV deba responder por el no pago de la indemnización por desplazamiento forzado. Las partes muestran su acuerdo. **Esta decisión queda notificada en estrado**

8. CONCILIACIÓN

Se pregunta a los apoderados de las entidades demandadas si previamente se reunió el comité de conciliación de las entidades que representan de conformidad con lo dispuesto Decreto 1069 de 2015. Las entidades demandadas manifestaron que no tienen ánimo conciliatorio, aportando las actas de conciliación.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

9. MEDIDAS CAUTELARES

No hay solicitud de medidas cautelares.

10. DECRETO DE PRUEBAS

10.1- PRUEBAS APORTADAS:

PARTE DEMANDANTE

- ✓ Constancia de conciliación extrajudicial de fecha 17 de octubre de 2018. (Fl. 85-88)
- ✓ Derecho de petición de fecha 12 de julio de 2017, solicitando indemnización administrativa. (Fl. 89-90)
- ✓ Resolución expedida por la UARIV de 22 de noviembre de 2016, informando el registro de la señora Ena Suarez en el RUV como jefe de hogar (Fl. 91-92).
- ✓ Resolución No. 2017-407433 de 4 marzo de 2014 expedida por la UARIV, la cual mantiene al señor Medardo Suarez Incluido en el RUV. (Fl. 93-96)
- ✓ Respuesta a derecho de petición expedida por la UARIV de fecha 11 de septiembre de 2017. (Fl. 97-99)

- ✓ Registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la Ley (Fl. 100-102)
- ✓ Oficio No. 0627 de 21 de julio de 2009 expedido por la Fiscalía General de la Nación. (Fl. 103)
- ✓ Certificado de entrega de restos humanos UNJP-GE-F011 de fecha 23 de marzo de 2012 expedido por la Fiscalía General de la Nación. (Fl. 104)
- ✓ Versión libre ante Fiscalía por el señor Lino Torregrosa, rendida en fecha 21 y 22 de enero de 2013. (Fl. 105-119)
- ✓ Certificación de constancia de registro de Julio Suarez en la base de datos SIJYP – Sistema de información de la dirección de fiscalía nacional especializada de justicia transicional, expedida por la Fiscalía. (Fl 120-121)
- ✓ Copia de artículo periodístico sobre la muerte de Marco Suarez y Manuel Suarez (Fl. 122)
- ✓ Certificado de defunción del señor Manuel Suarez. (Fl 123).
- ✓ Acta de audiencia pública RAD 2009-057 de Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta. (Fl 126-132).
- ✓ Noticia Periodística de Juicio de alias “Sonia” (Fl. 124-125)
- ✓ Oficio No. 097 expedido por la fiscalía, solicitud de declaración. (Fl 135)
- ✓ Registro Civil de defunción de Manuel Suarez (Fl. 136)
- ✓ Registro Civil de nacimiento de Marcos Suarez (Fl. 137)
- ✓ Certificado de esperanza de vida expedido por DANE (Fl.138).
- ✓ Registro Notarial de contrato de hipoteca de las fincas (Fl. 139-141)
- ✓ Matricula Inmobiliaria No. 226-1110 (Fl.142)
- ✓ Minuta notarial para constituir hipoteca abierta (Fl. 143)
- ✓ Orden de comunicación – Avalúo No. 1174 de 16 de junio de 2015 de finca de “Televisor” (Fl 145-146).
- ✓ Certificado médico veterinario de oficia “ICA” Pivijay. (Fl. 147).
- ✓ Certificación de paz y salvo de impuesto predial (Fl. 148)
- ✓ Registro de hierro de marca de ganado (Fl. 149)
- ✓ Estado de resultados expedidos por la DIAN (Fl. 150-157)
- ✓ Informe de valoración psicológica a Medardo Suarez de 17 de julio 2017 (Fl. 158-164)
- ✓ Inventario de exploración clínica (Fl. 165-184)
- ✓ Registro Civil de nacimiento del señor Medardo Suarez (Fl. 185-186)
- ✓ Registro Civil de nacimiento del señor Julio Suarez (Fl. 187-188)
- ✓ Registro Civil de nacimiento del señor Manuel Suarez (Fl. 189-190)
- ✓ Registro Civil de nacimiento del señor Arnulfo Suarez (Fl. 191-192)
- ✓ Registro Civil de nacimiento del señor Nivaldo Suarez (Fl. 193-194)
- ✓ Registro Civil de nacimiento del señor Martin Suarez (Fl. 195-196)
- ✓ Registro Civil de nacimiento del señor Ena Suarez (Fl. 197-198)

PARTE DEMANDADA – UARIV

No apporto pruebas

PRUEBAS EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Oficio de solicitud de pruebas No. 017 MDN de 11 de febrero de 2019. (FOL. 324)
- ✓ Oficio No. 1815 de 05 de marzo de 2019 (FOL. 325-332)
- ✓ .
- ✓ Oficio de solicitud de pruebas No. 018 de 11 febrero de 2018 (FOL. 333).
- ✓ Oficio 011255 del 11 de marzo de 2019 (fol. 334).

PRUEBAS POLICIA NACIONAL

- ✓ Oficio solicitud de antecedentes con relación al desplazamiento Forzado que fueron víctimas los demandantes, de fecha 4 de febrero de 2019 (fol. 360).
- ✓ Respuesta a la solicitud Oficio No, S – 2019 006839 de 14 de febrero de 2019 (fol. 361-363).
- ✓ Copia solicitud de certificado No. S 2019-004897 de 5 febrero de 2019 (fol. 364).
- ✓ Copia Respuesta UARIV a solicitud de certificado No. S 2019-004897 (ff. 365-366).

Respecto a las pruebas aportadas, **se tendrán como pruebas** las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

10.2 - PRUEBAS SOLICITADAS:

PARTE DEMANDANTE

- TESTIMONIALES: Escuchar en declaración a Jhon Jairo Cervantes Meriño, Adolfo Pacheco Carranza, Hernán Parra Meriño.

DECISION DEL DESPACHO: Accede a la prueba.

- DESPACHO COMISORIO: Escuchar en ampliación de versión libre de los postulados Miguel Ramon Posada Castillo, Lino Rorreglosa Contreras, alias Codazzi, alias Alfredo y alias Condorito, para lo cual ha de comisionarse al Fiscal 31.

DECISION DEL DESPACHO: no acceder a la práctica de esta prueba, toda vez que con la copias de las versiones libres y demás declaraciones que reposen en el expediente penal se puede acreditar la participación de estos paramilitares en los hechos materia de debate.

- CITAR A SICOLOGO, el Dr. William Paba Carranza, quien ha venido tratando al demandante Medardo Suarez Molinares.

DECISION DEL DESPACHO: Se preguntó a las partes si tienen alguna objeción frente al dictamen, quienes manifestaron que en la contestación de la demanda no hicieron ninguna. **Por tanto se consideró innecesario la citación del psicólogo.**

- **NOMBRAR PERITO EXPERTO EN SICOLOGICA**, a fin de determinar el daño moral causado al señor **MEDARDO SUAREZ MOLINARES**, por la tortura y tratos inhumanos.

DECISION DEL DESPACHO: **negar la prueba**, teniendo en cuenta que con la demanda se aportó dictamen y que el artículo 226 del CGP señala que sobre el mismo hecho solo puede existir un dictamen.

- **OFICIAR A LA FISCALIA 31** ante el Tribunal de Justicia Transicional, para que envíe copia de las versiones libres, sentencia en audio y video de los postulados Miguel Ramon Posada Castillo, Lino Rorreglosa Contreras, alias Codazzi, alias Alfredo y alias Condorito

DECISION DEL DESPACHO: **acceder a la prueba.**

- **OFICIAR A LA ACNUR**, para que envíe informe de las investigaciones realizadas en el municipio de Pivijay, con ocasión al homicidio de Manuel Antonio Suarez y Marco Fidel Suarez Parra y de la presencia de grupos ilegales en la zona y la fecha de permanencia de estos grupos.

DECISION DEL DESPACHO: **acceder a la prueba.**

CARGA PROCESAL: de las pruebas solicitadas por la parte demandante, y decretadas se le impone la prueba de radicar los oficios y devolverlos a este despacho, en el término de 5 días. Las entidades oficiadas tienen el término de 10 días para aportar las pruebas.

PARTE DEMANDADA – POLICIA NACIONAL

- ✓ Oficiar a la UARIV para determinar se por Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios si se ha realizado algún tipo de indemnización (Reparación administrativa) por qué valor.

Decisión del despacho: esta prueba ya reposa en el expediente, fue aportada por la misma policía, folio 365 a 366 del expediente.

- ✓ Oficiar a la Gobernación si los demandante figuran como desplazados por los hechos descritos en la demanda y además, para certificar si los mismos han recibido algún tipo de subsidio en su condición de desplazados.

Decisión del despacho: **acceder a la prueba**, solo pedir se certifique las ayudas otorgadas a los demandantes en calidad de desplazados.

- ✓ Oficial al SISBEN para que certifique si los accionantes se encuentran registrados en su base de datos, la clasificación de cada uno y si han recibido algún tipo de subsidio en su condición de desplazado, y si se encuentran estado de vulnerabilidad y de haber recibido ayuda por parte del Estado.

Decisión del despacho: **acceder a la prueba.**

Tipo de audiencia: Audiencia Inicial
Demandante: Medardo Suarez Molinares y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Policía Nacional y otros.
Medio de control: Reparación directa
Radicado: 47-001-2333-000-2018-00389-00

CARGA PROCESAL: de las pruebas solicitadas por la POLICÍA y decretadas se le impone la prueba de radicar los oficios y devolverlos a este despacho, en el término de 5 días. Las entidades oficiadas tienen el término de 10 días para aportar las pruebas.

11. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

El artículo 180 del CPACA dispone que antes de finalizarse la audiencia inicial, el juez fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo el día 23 de julio de 2019 a las 09:00 A.M.

12. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

HORA DE FINALIZACIÓN: 04:30 P.M.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web y en el fan page de Facebook del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIZ ORTÍZ PEREIRA
Abogada Asesora

ANDRES CAMILO PARDO BASTILLA
Auxiliar Judicial -Ad Honorem

JULIO CESAR SUAREZ CERVANTES
Parte Demandante

Tipo de audiencia: Audiencia Inicial
Demandante: Medardo Suarez Molinares y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Policía Nacional y otros.
Medio de control: Reparación directa
Radicado: 47-001-2333-000-2018-00389-00

ERLIN ZADER MEDINA PEREZ
Apoderado parte demandante

EDGAR ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ
Apoderado - Policía Nacional

DAIRO GÓMEZ MEJÍA
Apoderado - Ejercito Nacional

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena